

RESOLUCIÓN LOSNCP Nro. ARCERNNR-2023-001

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO
RENOVABLES**

Dr. Santiago Rolando Vaca Cisneros
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 6 numeral 9a determina: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*

El mismo artículo, en su numeral 16, se define como Máxima Autoridad a quien ejerce la representación legal de cada entidad u organismo contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS (...);”*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Plan Anual de Contratación – PAC .- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;

- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;
- Que,** la Norma 200-05, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece entre otras cosas que: “(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. (...)”;
- Que,** el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1036, determina que, el Director Ejecutivo será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, de libre nombramiento y remoción, designado por el Directorio;
- Que,** mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0002 RES de 10 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva Encargada dispuso: “Art. 1.- Delegar a los siguientes servidores: Coordinador General Administrativo Financiero, Director Administrativo, Director Financiero, Director de Administración de Talento Humano, para que a nombre y en representación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables suscriban y emitan todo acto administrativo a fin de optimizar la operatividad las actividades, así como ejerzan las atribuciones contempladas en las leyes, reglamentos y normativa aplicable al sector, conforme el ámbito de sus competencias”;
- Que,** con Resolución Nro. ARCERNNR-024/2022, de 19 de octubre de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, designa al Mgs. Luis Jorge Maingón Velasco, como Director Ejecutivo;
- Que,** mediante Memorandos Nros. ARCERNNR-CGPGE-2023-0024-ME y ARCERNNR-CGPGE-2023-0026-ME, de 12 y 13 de enero de 2023, respectivamente, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica puso en su conocimiento la aprobación de la Reforma Nro. 0001, al Plan Operativo Anual 2023 de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, y solicitó se proceda con la reforma presupuestaria respectiva;
- Que,** con Memorando Nro. ARCERNNR-DA-2023-0045-ME de 13 de enero de 2023, la Dirección Administrativa solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera la aprobación del Plan

Annual de Contratación PAC 2023, de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, mediante Memorando Nro. ARCERNNR-CGAF-2023-0045-ME de 13 de enero de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita al Coordinador General Jurídico la elaboración de la resolución de aprobación del PAC:

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0002 RES, de 10 de julio de 2020:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, para el año 2023, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, conforme al detalle que consta en el anexo elaborado por la Dirección Administrativa de la Institución, en el módulo facilitador del Sistema Oficial de Contratación Pública, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa de la ARCERNNR, la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional y en el portal de compras públicas.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

Dado en Quito D.M., a 13 de enero de 2023

Suscribo la presente Resolución en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0002-RES de 10 de julio de 2020

Dr. Santiago Rolando Vaca Cisneros
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**